

RPC-SO-04-No.080-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)"
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)"
- Que, el artículo 169 literales f) y n) de la LOES, determina: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)"
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento, preceptúa: "A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, el Pleno del CES resolvió aprobar la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas, reformada a través de Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, de 07 de agosto de 2019;
- Que, el 02 de julio de 2019, la Universidad Politécnica Salesiana - UPS presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Biotecnología, aprobada mediante Resolución RPC-SO-34-No.684-2016, de 21 de septiembre de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 05 de julio de 2019, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Antropología, aprobada mediante Resolución RPC-SO-25-No.488-2017, de 19 de julio de 2017, solicitando su registro;



- Que, el 08 de julio de 2019, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Turismo, aprobada mediante Resolución RPC-SO-36-No.677-2017, de 04 de octubre de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 08 de julio de 2019, la Universidad Estatal de Milagro presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Ingeniería Ambiental, aprobada mediante Resolución RPC-SO-27-No.524-2017, de 02 de agosto de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 25 de julio de 2019, la Universidad San Francisco de Quito USFQ presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Derecho, aprobada mediante Resolución RPC-SO-24-No.404-2016, de 22 de junio de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 25 de julio de 2019, la Universidad San Francisco de Quito USFQ presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Física, aprobada mediante Resolución RPC-SO-24-No.404-2016, de 22 de julio de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 25 de julio de 2019, la Universidad San Francisco de Quito USFQ presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Agronomía, aprobada mediante Resolución RPC-SO-30-No.544-2016, de 03 de agosto de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 25 de julio de 2019, la Universidad San Francisco de Quito USFQ presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Periodismo, aprobada mediante Resolución RPC-SO-26-No.449-2016, de 06 de julio de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 25 de julio de 2019, la Universidad San Francisco de Quito USFQ presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Publicidad, aprobada mediante Resolución RPC-SO-22-No.362-2016, de 08 de junio de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 25 de julio de 2019, la Universidad San Francisco de Quito USFQ presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Producción Musical, aprobada mediante Resolución RPC-SO-30-No.544-2016, de 03 de agosto de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 25 de julio de 2019, la Universidad San Francisco de Quito USFQ presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Artes Musicales, aprobada mediante Resolución RPC-SO-30-No.544-2016, de 03 de agosto de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 25 de julio de 2019, la Universidad San Francisco de Quito USFQ presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Medicina Veterinaria, aprobada mediante Resolución RPC-SO-24-No.404-2016, de 22 de junio de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 25 de julio de 2019, la Universidad San Francisco de Quito USFQ presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Diseño Gráfico, aprobada mediante Resolución RPC-SO-31-No.576-2016, de 24 de agosto de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 25 de julio de 2019, la Universidad San Francisco de Quito USFQ presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Artes Visuales, aprobada mediante Resolución RPC-SO-30-No.544-2016, de 03 de agosto de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 25 de julio de 2019, la Universidad San Francisco de Quito USFQ presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Comunicación, aprobada mediante Resolución RPC-SO-24-No.404-2016, de 22 de junio de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 25 de julio de 2019, la Universidad San Francisco de Quito USFQ presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Cine, aprobada mediante Resolución RPC-SO-21-No.338-2016, de 01 de junio de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 01 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Turismo, aprobada mediante Resolución RPC-SO-11-No.144-2018, de 21 de marzo de 2018, solicitando su registro;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, el 02 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Arquitectura, aprobada mediante Resolución RPC-SO-04-No.069-2017, de 01 de febrero de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 02 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Gastronomía, aprobada mediante Resolución RPC-SO-23-No.351-2018, de 20 de junio de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 05 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Negocios Internacionales, aprobada mediante Resolución RPC-SO-28-No.549-2017, de 09 de agosto de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 07 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Periodismo, aprobada mediante Resolución RPC-SO-33-No.612-2017, de 13 de septiembre de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 07 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Comunicación, aprobada mediante Resolución RPC-SO-35-No.641-2017, de 27 de septiembre de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 03 de septiembre de 2019, la Universidad de Especialidades Espíritu Santo – UEES presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Arquitectura, aprobada mediante Resolución RPC-SO-25-No.488-2017, de 19 de julio de 2017, solicitando su registro;
- Que, los proyectos de rediseño presentados por varias instituciones de educación superior del país han sido tramitados de conformidad con la normativa vigente y cumplen con lo establecido en la misma; por tal razón, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES en su Cuarta Sesión Ordinaria desarrollada el 21 de enero de 2020, una vez analizados los informes técnicos de verificación elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, mediante Acuerdo ACU-CPUEP-SO-04-No.028-2020, convino recomendar al Pleno emitir la resolución de actualización y registro correspondiente;
- Que, a través de memorando CES-CPUE-2020-0048-M, de 24 de enero de 2020, la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES remitió para conocimiento y aprobación del Pleno de este Organismo, los informes técnicos de verificación de los proyectos de rediseño presentados por varias instituciones de educación superior del país, así como el correspondiente proyecto de resolución;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de las carreras descritas a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	NOMBRE DE LA CARRERA	CÓDIGO DE REGISTRO	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad San Francisco de Quito USFQ	RPC-SO-21-No.338-2016	01-06-2016	Cine	1038-650215C01-P-1701	19
2	Universidad San Francisco de Quito USFQ	RPC-SO-22-No.362-2016	08-06-2016	Publicidad	1038-650321C01-P-1701	20



República del Ecuador

3	Universidad San Francisco de Quito USFQ	RPC-SO-24-No.404-2016	22-06-2016	Física	1038-650533A01-P-1701	25
4	Universidad San Francisco de Quito USFQ	RPC-SO-24-No.404-2016	22-06-2016	Derecho	1038-650331A01-P-1701	160
5	Universidad San Francisco de Quito USFQ	RPC-SO-24-No.404-2016	22-06-2016	Medicina Veterinaria	1038-650841A01-P-1701	35
6	Universidad San Francisco de Quito USFQ	RPC-SO-24-No.404-2016	22-06-2016	Comunicación	1038-650321B01-P-1701	35
7	Universidad San Francisco de Quito USFQ	RPC-SO-26-No.449-2016	06-07-2016	Periodismo	1038-650321A01-P-1701	22
8	Universidad San Francisco de Quito USFQ	RPC-SO-30-No.544-2016	03-08-2016	Agronomía	1038-650811A01-P-1701	7
9	Universidad San Francisco de Quito USFQ	RPC-SO-30-No.544-2016	03-08-2016	Producción Musical	1038-650215E01-P-1701	25
10	Universidad San Francisco de Quito USFQ	RPC-SO-30-No.544-2016	03-08-2016	Artes Musicales	1038-650215B01-P-1701	47
11	Universidad San Francisco de Quito USFQ	RPC-SO-30-No.544-2016	03-08-2016	Artes Visuales	1038-650213C01-P-1701	35
12	Universidad San Francisco de Quito USFQ	RPC-SO-31-No.576-2016	04-08-2016	Diseño Gráfico	1038-650212B01-P-1701	27
13	Universidad Politécnica Salesiana - UPS	RPC-SO-34-No.684-2016	21-09-2016	Biotecnología	1034-650511B01-P-0101	120
					1034-650511B01-P-1701	160
14	Universidad UTE	RPC-SO-04-No.069-2017	01-02-2017	Arquitectura	1032-6507381A01-P-1701	150
15	Universidad de Especialidades Espíritu Santo - UEES	RPC-SO-25-No.488-2017	09-07-2017	Arquitectura	1037-6507381A01-P-0916	80
16	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	RPC-SO-25-No.488-2017	19-07-2017	Antropología	1027-650314C01-P-1701	25
17	Universidad Estatal de Milagro	RPC-SO-27-No.524-2017	02-08-2017	Ingeniería Ambiental	1024-650712A01-P-0910	120
18	Universidad UTE	RPC-SO-28-No.549-2017	09-08-2017	Negocios Internacionales	1032-6504181A01-P-1701	90
					1032-6504181A01-P-2301	90
19	Universidad UTE	RPC-SO-33-No.612-2017	13-09-2017	Periodismo	1032-650321A01-P-1701	30
20	Universidad UTE	RPC-SO-35-No.641-2017	27-09-2017	Comunicación	1032-650321B01-P-1701	60
21	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	RPC-SO-36-No.677-2017	04-10-2017	Turismo	1027-651015A01-P-1001	25
22	Universidad UTE	RPC-SO-11-No.144-2018	21-03-2018	Turismo	1032-651015A01-P-1701	60
23	Universidad UTE	RPC-SO-23-No.351-2018	02-06-2018	Gastronomía	1032-651013B01-P-1701	60

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma los rediseños de las carreras actualizadas conforme a la presente Resolución.

8



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Artículo 3.- Las carreras señaladas en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de diez (10) años contados a partir de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior de la respectiva institución de educación superior.

Artículo 4.- Las carreras señaladas en la presente Resolución se ejecutarán de conformidad con las mallas actualizadas y los informes respectivos que forman parte integrante de la misma.

Artículo 5.- Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie el estado de "vigente" a "no vigente habilitada para registro de títulos" en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior del Ecuador, de las siguientes carreras:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CARRERA	CÓDIGO SNISE
1	Universidad San Francisco de Quito USFQ	Cine	650215C-P-01
2	Universidad San Francisco de Quito USFQ	Publicidad	650323C-P-01
3	Universidad San Francisco de Quito USFQ	Física	650533A-P-01
4	Universidad San Francisco de Quito USFQ	Derecho	650331A-P-01
5	Universidad San Francisco de Quito USFQ	Medicina Veterinaria	65841A-P-01
6	Universidad San Francisco de Quito USFQ	Comunicación	650323B-P-01
7	Universidad San Francisco de Quito USFQ	Periodismo	650323A-P-01
8	Universidad San Francisco de Quito USFQ	Agronomía	650811A-P-01
9	Universidad San Francisco de Quito USFQ	Producción Musical	650215E-P-01
10	Universidad San Francisco de Quito USFQ	Artes Musicales	650215B-P-01
11	Universidad San Francisco de Quito USFQ	Artes Visuales	650213C-P-01
12	Universidad San Francisco de Quito USFQ	Diseño Gráfico	650212B-P-01
13	Universidad Politécnica Salesiana - UPS	Biotecnología	650511B-P-01
14	Universidad UTE	Arquitectura	6507381A-P-01
15	Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo - UEES	Arquitectura	6507381A-P-01
16	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Antropología	650314C-P-01
17	Universidad Estatal de Milagro	Ingeniería Ambiental	650712A-P-01
18	Universidad UTE	Negocios Internacionales	6504181A-P-01
19	Universidad UTE	Periodismo	650321A-P-01
20	Universidad UTE	Comunicación	650321B-P-01
21	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Turismo	651015A-P-03
22	Universidad UTE	Turismo	651015A-P-01
23	Universidad UTE	Gastronomía	651013B-P-01

Artículo 6.- Disponer a las instituciones de educación superior que realicen los procesos de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas, aplicando los mecanismos de reconocimiento u homologación.



República del Ecuador

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General del CES que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones determinadas en el artículo 1.

Artículo 8.- El CES, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo de la ejecución de la oferta académica rediseñada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) y a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

8